

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.066

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del 2.º trimestre de 1939

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería de Hacienda acuerda la apertura de la cobranza de la Patente Nacional de circulación de Automóviles del 2.º trimestre de 1939, en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes por dicho concepto, proveerse de la misma, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Abril, en las oficinas recaudatorias de las capitalidades o cabezas de zona, sin aguardar a más aviso ni requerimiento, puesto que, conforme la prevención 5.ª del artículo 75 del mencionado Estatuto, la cobranza de este impuesto no se intenta a domicilio, ni se realiza en otros pueblos que no sean las mencionadas cabezas de zona.

También se les previene que, si en dicho plazo no satisfacen las Patentes, incurrirán en apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, si realizan el pago de aquéllas dentro de los diez últimos días del indicado mes de Abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conoci-

miento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 25 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda accidental, *Andrés Curieses*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Martín Pou*.

Núm. 1.063

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir las certificaciones de los conceptos que arriba se expresan dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, las cuales son las correspondientes al primer trimestre del año en curso.

Valladolid, 24 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra*. V.º B.º: El Delegado, *Martín Pou*.

Núm. 1.061

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Habiendo finalizado el plazo para la presentación en esta Administración de Rentas Públicas, de la copia literal certificada

de los presupuestos municipales para el año 1939, sin que numerosos Ayuntamientos hayan aun cumplido el servicio interesado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de Diciembre último, se requiere de nuevo a los Municipios que se encuentren en descubierto para que, antes del día 31 del corriente mes de Marzo, den cumplimiento a la referida circular número 5.061 de 1938, con el fin de evitar las responsabilidades reglamentarias correspondientes.

Valladolid, 24 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.068

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Para el exacto y debido cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de Marzo actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al 22, todos los señores Maestros o Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia a quienes alcancen los beneficios del Subsidio Familiar, remitirán dentro del plazo máximo de ocho días, a esta Sección Administrativa la declaración de familia determinada por el reglamento del Subsidio y especificada en el número 4.º de la Orden de 14 del actual, inserta en el *Bole-*

tín Oficial del Estado, del 16, declaración que habrá de extenderse por triplicado y precisamente en los impresos de que se proveerán en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Delegación Sindical local de su residencia.

El cumplimiento de la presente instrucción es indispensable para que pueda tener lugar la efectividad del Subsidio reglamentario.

Ruego a los señores Alcaldes den cuenta de la presente circular a los Maestros interesados en ella.

Valladolid, 24 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 1.058

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

Por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Industria, según orden que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 23 de los corrientes, ha sido autorizado el funcionamiento de la fábrica de tintado, apresto, blanqueo y estampación de tejidos, denominada «Textil Castilla», que solicitó instalar en esta población don Manuel López Antolí.

La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha en que

ha sido publicada la citada autorización en el *Boletín Oficial del Estado*, pasado el cual, sin realizarlo, se considerará anulada la autorización.

Valladolid, 24 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.065

INFORMACIÓN

Por don Eugenio Gómez ha sido presentada en esta Delegación, la documentación reglamentaria solicitando se le conceda autorización para instalar una industria de fabricación de quesos, en el pueblo de Villavaquerín.

El capital que ha de emplear en la citada industria, es el de 25.000 pesetas, y la capacidad de producción será, aproximadamente, de unos 5.000 kilogramos.

Se abre información pública por espacio de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantas personas lo estimen oportuno, puedan presentar ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valladolid, 25 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.052

Ataquines

Don Braulio Martín Vara, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1939, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten im-

presos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ataquines, 23 de Marzo de 1939. Braulio Martín.

Núm. 1.053

Ataquines

Don Victorino González Reinaldo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ataquines, 23 de Marzo de 1939. Victorino González.

Núm. 1.092

Castrejón

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón, 25 de Marzo de 1939. El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.028

Castroverde de Cerrato

La Mesa electoral de la Comisión de la parte real, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Castroverde de Cerrato, 19 de Marzo de 1939.—El Presidente de la Mesa, Salomón Ruiz.

Núm. 1.029

Castroverde de Cerrato

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Co-

misión de escrutinio durante el plazo de cinco días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Dalmacio Ruiz Escudero.
D. Jesús González Ruiz

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroverde de Cerrato, 19 de Marzo de 1939.—El Presidente, Valentín Cristóbal.

Núm. 1.076

Castroverde de Cerrato

Los contribuyentes de este término municipal incluidos en el padrón de edificios y solares que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana pueden presentar hasta el 15 de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias de variación en su riqueza, acompañadas de documentos que acrediten se ha satisfecho el impuesto de Derechos reales por la transmisión de dominio, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Castroverde de Cerrato, 24 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 1.069

Cogeces de Iscar

Los contribuyentes comprendidos en los padrones del Catastro de Rústica y Urbana de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, pueden presentar hasta el día 15 de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias de variación en su riqueza, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, por la transmisión de dominio, las primeras reintegradas con timbres de 0,25 y las de Urbana con póliza de 1,50.

Cogeces de Iscar, 24 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Rufino Benito.

Núm. 1.070

Cogeces de Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Muni-

cipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Cogeces de Iscar, 19 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Rufino Benito.

Núm. 1.072

Esguevillas

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Esguevillas, 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Pedro de las Moras.

Núm. 1.073

Esguevillas

Los contribuyentes de este término municipal de edificios y solares que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, pueden presentar hasta el día 30 de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias de variación de riqueza, acompañadas del documento en que conste se ha satisfecho el impuesto de Derechos reales y reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Esguevillas, 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Pedro de las Moras.

Núm. 1.085

Fombellida

Rendidas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1938, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Fombellida 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 1.074

Herrín de Campos

La Corporación Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 24 de Febrero último, acordó aprobar provisionalmente las cuentas generales de este Municipio correspondien-

tes al año natural de 1938, fijándolas en la forma siguiente:

Importa el total de ingresos, 28.428,73 pesetas.

Importa el total de gastos, 25.468,26 pesetas.

Existencias para el año de 1939, 2.960,47 pesetas.

Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre, 9.124,14 pesetas.

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre, 2.746,17 pesetas.

Herrín de Campos, 24 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 1.080

Moral de la Reina

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año de 1939, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días las oportunas declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto de la parte real como de la personal de dicho repartimiento, advirtiéndose que los que así no lo hicieren se entiende están conformes con los que las respectivas Comisiones de evaluación computen de los antecedentes fiscales y documentos administrativos que obren en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes interesados.

Moral de la Reina, 25 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 1.082

Moral de la Reina

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1939, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 19 de Marzo actual, los señores siguientes:

D. Salustiano Pérez Fernández.
D. Luciano Giraldo Belmonte.
D. Emigdio Blanco Ruiz.

Moral de la Reina, 25 de Marzo de 1939.—El Presidente de la Comisión, Elías Velasco.

Núm. 1.097

La Pedraja de Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de los corrientes, acordó proceder a la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término el día 5 del próximo mes de Abril, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por lo correspondiente al primer trimestre del año en curso, en período voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento general de los hacendados comprendidos en el mismo.

La Pedraja de Portillo, 25 de Marzo de 1939.—El Alcalde, G. Sanz.

Núm. 1.088

Peñañiel

Don Pedro Arranz Molinero, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 505 del referido Cuerpo legal, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos los hagan las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Peñañiel, 25 de Marzo de 1939. Pedro Arranz.

Núm. 1.084

San Llorente

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Llorente, 22 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 1.094

Siete Iglesias de Trabancos

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual de este término municipal, se tendrá abierta en esta Casa Consistorial los días 30 y 31 de Marzo, de nueve a trece y de catorce a dieciocho, por el recaudador municipal don Mariano Ceinos.

Siete Iglesias de Trabancos, 20 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 1.073

Tordesillas

Rendidas por los respectivos cuentadantes, y confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tordesillas, 20 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Tertulino Fernández Reinerio.

Núm. 1.075

Torre de Esgueva

Rendidas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1938, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Torre de Esgueva, 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Eutiquio Casado.

Núm. 1.079

Valdunquillo

Presentadas las cuentas municipales de 1938, por los claveros de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los

efectos de su examen y reclamación, por el plazo de quince días.

Valdunquillo, 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 1.090

Villacid de Campos

Prorrogado por este Ayuntamiento en sesión de 18 de Diciembre último, el repartimiento general de utilidades vigente, en uso de las facultades que le confiere el apartado E) del artículo 523 del Estatuto municipal para que rija legalmente en el actual año de 1939, con las variaciones introducidas en su apéndice como complementario de aquel documento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes incluidos en dichos documentos que se consideren agraviados, a los cuales dentro de dicho plazo y tres días después se les admitirán las reclamaciones que formulen conforme dispone el artículo 510 tanto contra los citados documentos cuanto contra el acuerdo de prórroga, ya que pasado el citado período de tiempo no se admitirá ninguna.

Villacid de Campos, 25 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Manuel Panero.

Núm. 1.049

Villalar de los Comuneros

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villalar de los Comuneros, 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Leandro Domínguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar.

Megeces.

Núm. 1.087

Villalón de Campos

Formadas las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto de la Administración de justicia de este partido judicial correspondientes al año de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día anterior del señalado para ser examinadas y, en su caso, aprobadas, por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de dicho partido, que lo ha sido el 8 de Abril próximo.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientos y habitantes de este partido pueden examinar citadas cuentas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Al mismo tiempo se requiere a los Ayuntamientos para que designen el representante que concurra a la sesión que el día citado ha de celebrarse en esta Casa Consistorial con expresado objeto, así como el de aprobar el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de traslado del Juez con jurisdicción prorrogada, señalándose a las once horas para verificarla en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, de no reunirse número suficiente para la de primera.

Villalón de Campos, 25 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.067

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción de Villalón y su partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en la pieza de embargo del expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado, contra Adriano Martínez Martínez y otros, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los semovientes siguientes:

Embargados a don José Rubio Riesco

Un pollino, de edad cerrada, de estatura regular, de pelo castaño, tasado en cuarenta pesetas.

Embargados a don Calixto Pérez Jaular

Dos mulas, de pelo castaño, de seis cuartas a seis y media próximamente, de seis y diez años también próximamente, valoradas en 375 pesetas cada una, en total las dos setecientas cincuenta pesetas.

Total: setecientas noventa pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los referidos semovientes se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Abril próximo, y hora de las once, en que se celebrará el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura inferior a referido precio, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que quienes deseen enterarse del estado de repetidos bienes, podrán verificarlo en poder del depositario don Aniceto Díez Baeza, de Mayorga de Campos.

Villalón de Campos, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 1.064

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones causadas a Francisco Mulas, al ser mordido por un perro de propiedad desconocida, hecho ocurrido el día primero de Febrero último en esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado animal, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número diez de la calle de Cadenas de San Gregorio, el día cinco de Abril próximo, y hora de las doce y quince, a cuyo acto deberá com-

parecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.098

CABREROS DEL MONTE

Don Crescenciano Román Asensio, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cabrereros del Monte, de que es Juez municipal don Secundino Ortega González.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en juicio civil, de que se hace mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. «En la villa de Cabrereros del Monte, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve; el señor don Secundino Ortega González, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante, don Benedicto García García, mayor de edad, viudo, jornalero y de esta vecindad, y como demandados, la herencia yacente o herederos de don Juan Serrano Cabezas, vecino que fué de este pueblo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a proceder contra los bienes del deudor don Juan Serrano Cabezas hasta el completo pago de principal e intereses legales pactado con el acreedor don Benedicto García García, con más el reintegro al mismo de los gastos causados en este procedimiento y los que se causen hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Ortega.—Rubricado.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente, que visa y sella el señor Juez, que firmo en Cabrereros del Monte, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Crescenciano Román. V.º B.º: El Juez municipal, Secundino Ortega.

70

Imprenta de la Diputación provincial